INFORME DE ACTIVIDADES No. 03

CONTRATO Nº:	158-2025 - MC-034-2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PENSILVANIA
CONTRATISTA:	ANCIZAR FLÓREZ GIRALDO
Nit:	9.859.533 - 4
DIRECCIÓN:	CR 7 3 37 SEC CENTRO
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE BONOS CANJEABLES PARA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LOS TRES PERÍODOS CUATRIMESTRALES DEL AÑO 2025 EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 70 DE 1998.
VALOR:	VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS COP. ($ 27.499.965).
C.D.P.:	259 DEL 21 DE FEBRERO DEL 2025
R.P:	652 DEL 09 DE MAYO DEL 2025
PERIODO DE PAGO DEL INFORME	TERCERA ENTREGA

No	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	DESCRIPCIÓN DE CUMPLIMIENTO	SOPORTES, PRODUCTOS O INDICADORES DE GESTIÓN (si aplica)
1	Bono canjeable por valor mínimo de $570.900 más impuestos para las tres dotaciones, para el suministro de 1 dotación consistente en calzado (1 par de zapatos a medida de cada funcionario) y vestido de labor (1 camisa y 1 pantalón a medida de cada funcionario) para los funcionarios femenino y masculino de la Administración Municipal.	Se realizó la tercera entrega de la dotación destinada a 17 funcionarios de la Alcaldía Municipal, tanto del personal femenino como masculino. Esta entrega se efectuó mediante el canje de bonos por prendas de vestir y calzado, conforme a las especificaciones previamente establecidas. Cada funcionario recibió un bono canjeable para la adquisición de una dotación compuesta por un (1) par de zapatos elaborados a medida, una (1) camisa y un (1) pantalones también confeccionados a medida.	Bonos canjeados Actas de entrega de dotación.

		Con esta entrega se da cumplimiento al suministro de las dotaciones correspondientes al presente año, en concordancia con la normatividad vigente y los lineamientos contractuales.	

OBSERVACIONES GENERALES:

- Se anexan los respectivos soportes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones contractuales en virtud del contrato 158-2025 - MC-034-2025
- Cuenta de cobro N° 03
- Copia pago de planilla de seguridad social de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.

Presentado en Pensilvania-Caldas a los doce (12) días del mes de diciembre del año 2025

FIRMA DEL CONTRATISTA Alexan Florez C

WILLIAM FERNANDO RAMIREZ MORALES

3° BONO CANJEABLE PARA DOTACIÓN 2025 PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PENSILVANIA

VALOR: $570.900

LOCAL: ALMACEN TODO EN ROPA/ANCIZAR FLOREZ

Municipio de Pensilvania

ANA CAROLINA GUTIERREZ LOPEZ

3° BONO CANJEABLE PARA DOTACIÓN 2025 PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PENSILVANIA

VALOR: $570.900

LOCAL: ALMACEN TODO EN ROPA/ANCIZAR FLOREZ

Municipio de Pensilvania

MARY LUZ ESCOBAR ARIAS

3° BONO CANJEABLE PARA DOTACIÓN 2025 PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PENSILVANIA

VALOR: $570.900

LOCAL: ALMACEN TODO EN ROPA/ANCIZAR FLOREZ

Municipio de Pensilvania

JESIKA MILENA GOMEZ CARDONA

3° BONO CANJEABLE PARA DOTACIÓN 2025 PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PENSILVANIA

VALOR: $570.900

LOCAL: ALMACEN TODO EN ROPA/ANCIZAR FLOREZ

Municipio de Pensilvania

ZULMA LILIANA TRUJILLO

3° BONO CANJEABLE PARA DOTACIÓN 2025 PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PENSILVANIA

VALOR: $570.900

LOCAL: ALMACEN TODO EN ROPA/ANCIZAR FLOREZ

Municipio de Pensilvania

PAULA ALEXANDRA RIOS GARCIA

3° BONO CANJEABLE PARA DOTACIÓN 2025 PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PENSILVANIA

VALOR: $570.900

LOCAL: ALMACEN TODO EN ROPA/ANCIZAR FLOREZ

Municipio de Pensilvania

MARLON HURTADO CASTAÑO

3° BONO CANJEABLE PARA DOTACIÓN 2025 PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PENSILVANIA

VALOR: $570.900

LOCAL: ALMACEN TODO EN ROPA/ANCIZAR FLOREZ

Municipio de Pensilvania

DIANA PIEDAD LOAIZA VALENCIA

3° BONO CANJEABLE PARA DOTACIÓN 2025 PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PENSILVANIA

VALOR: $570.900

LOCAL: ALMACEN TODO EN ROPA/ANCIZAR FLOREZ

Municipio de Pensilvania

VICTOR HENRY BEJARANO CORTES

3° BONO CANJEABLE PARA DOTACIÓN 2025 PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PENSILVANIA

VALOR: $570.900

LOCAL: ALMACEN TODO EN ROPA/ANCIZAR FLOREZ

Municipio de Pensilvania

ROBINSON GIRALDO CASTAÑO

3° BONO CANJEABLE PARA DOTACIÓN 2025 PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PENSILVANIA

VALOR: $570.900

LOCAL: ALMACEN TODO EN ROPA/ANCIZAR FLOREZ

Municipio de Pensilvania

ANGELA MARÍA LOPEZ ZAPATA

3° BONO CANJEABLE PARA DOTACIÓN 2025 PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PENSILVANIA

VALOR: $570.900

LOCAL: ALMACEN TODO EN ROPA/ANCIZAR FLOREZ

Municipio de Pensilvania

LAURA TATIANA RAMIREZ

3° BONO CANJEABLE PARA DOTACIÓN 2025 PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PENSILVANIA

VALOR: $570.900

LOCAL: ALMACEN TODO EN ROPA/ANCIZAR FLOREZ

Municipio de Pensilvania

ANLLY PATRICIA QUINTANA

3° BONO CANJEABLE PARA DOTACIÓN 2025 PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PENSILVANIA

VALOR: $570.900

LOCAL: ALMACEN TODO EN ROPA/ANCIZAR FLOREZ

Municipio de Pensilvania

YULIANA GIRALDO SALDARRIAGA

3° BONO CANJEABLE PARA DOTACIÓN 2025 PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PENSILVANIA

VALOR: $570.900

LOCAL: ALMACEN TODO EN ROPA/ANCIZAR FLOREZ

Municipio de Pensilvania

JHON JAMES GOMEZ CASTAÑO

3° BONO CANJEABLE PARA DOTACIÓN 2025 PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PENSILVANIA

VALOR: $570.900

LOCAL: ALMACEN TODO EN ROPA/ANCIZAR FLOREZ

Municipio de Pensilvania

YULY TATIANA OPSINA

3° BONO CANJEABLE PARA DOTACIÓN 2025 PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PENSILVANIA

VALOR: $570.900

LOCAL: ALMACEN TODO EN ROPA/ANCIZAR FLOREZ

Municipio de Pensilvania

GUILLERMO ALCIDES ARIAS TORRES

3° BONO CANJEABLE PARA DOTACIÓN 2025 PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PENSILVANIA

VALOR: $570.900

LOCAL: ALMACEN TODO EN ROPA/ANCIZAR FLOREZ

Municipio de Pensilvania

Pensilvania, Caldas 29 de noviembre de 2025

Señora
YULIANA GIRALDO SALDARRIAGA
Auxiliar administrativo

Asunto: Acta de entrega de dotación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, se realiza entrega por parte de la Administración Municipal de la siguiente dotación correspondiente a la tercera entrega de la vigencia 2025.

UNIDADES	ARTICULO
1	Bono canjeable para dotación de calzado y vestido de labor

Finalmente se recuerda que la LEY 70 DE 1988, "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", consagra:

"ARTÍCULO 1 Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

A su vez, el *Decreto 1978 de 1989, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988", establece:* ***"ARTÍCULO 7.- Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente."***

ENTREGA

GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GOMEZ
Supervisora

RECIBE

Yuliana Giraldo S.

YULIANA GIRALDO SALDARRIAGA
Auxiliar administrativo

Proyectó: Manuela Aguirre O.Contratista

Pensilvania, Caldas 29 de noviembre de 2025

Señora
MARY LUZ ESCOBAR
Técnico Administrativo

Asunto: Acta de entrega de dotación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, se realiza entrega por parte de la Administración Municipal de la siguiente dotación correspondiente a la tercera entrega de la vigencia 2025.

UNIDADES	ARTICULO
1	Bono canjeable para dotación de calzado y vestido de labor

Finalmente se recuerda que la LEY 70 DE 1988, "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", consagra:

"ARTÍCULO 1 Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

A su vez, el *Decreto 1978 de 1989, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988", establece:* ***"ARTÍCULO 7.- Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente."***

ENTREGA

GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GOMEZ
Supervisora

RECIBE

MARY LUZ ESCOBAR
Técnico Administrativo

Proyectó: Manuela Aguirre O.Contratista

Pensilvania, Caldas 29 de noviembre de 2025

Señora
JESIKA MILENA GOMEZ
Auxiliar administrativo

Asunto: Acta de entrega de dotación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, se realiza entrega por parte de la Administración Municipal de la siguiente dotación correspondiente a la tercera entrega de la vigencia 2025.

UNIDADES	ARTICULO
1	Bono canjeable para dotación de calzado y vestido de labor

Finalmente se recuerda que la LEY 70 DE 1988, "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", consagra:

"ARTÍCULO 1 Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

A su vez, el *Decreto 1978 de 1989, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988", establece:* ***"ARTÍCULO 7.- Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente."***

ENTREGA

GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GOMEZ
Supervisora

RECIBE

JESIKA MILENA GOMEZ
Auxiliar administrativo

Proyectó: Manuela Aguirre O.Contratista

Municipio de
Pensilvania
Nit 890801137-7

Pensilvania, Caldas 29 de noviembre de 2025

Señora
YULY TATIANA OSPINA
Tecnico administrativo TICS

Asunto: Acta de entrega de dotación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, se realiza entrega por parte de la Administración Municipal de la siguiente dotación correspondiente a la tercera entrega de la vigencia 2025.

UNIDADES	ARTICULO
1	Bono canjeable para dotación de calzado y vestido de labor

Finalmente se recuerda que la LEY 70 DE 1988, "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", consagra:

"ARTÍCULO 1 Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

A su vez, el *Decreto 1978 de 1989, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988", establece:* ***"ARTÍCULO 7.- Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente."***

ENTREGA

GEANETH ALEJANDRA CORDILLO GOMEZ
Supervisora

RECIBE

YULY TATIANA OSPINA
Técnico administrativo TICS

Proyectó: Manuela Aguirre O.Contratista

Pensilvania, Caldas 29 de noviembre de 2025

Señor
VICTOR HENRY BEJARANO
Tecnico administrativo

Asunto: Acta de entrega de dotación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, se realiza entrega por parte de la Administración Municipal de la siguiente dotación correspondiente a la tercera entrega de la vigencia 2025.

UNIDADES	ARTICULO
1	Bono canjeable para dotación de calzado y vestido de labor

Finalmente se recuerda que la LEY 70 DE 1988, "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", consagra:

"ARTÍCULO 1 Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

A su vez, el *Decreto 1978 de 1989, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988", establece:* ***"ARTÍCULO 7.- Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente."***

ENTREGA

GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GOMEZ
Supervisora

RECIBE

VICTOR HENRY BEJARANO
Tecnico administrativo

Proyectó: Manuela Aguirre O.Contratista

Pensilvania, Caldas 29 de noviembre de 2025

Señor
JHON JAMES GOMEZ
Técnico Operativo

Asunto: Acta de entrega de dotación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, se realiza entrega por parte de la Administración Municipal de la siguiente dotación correspondiente a la tercera entrega de la vigencia 2025.

UNIDADES	ARTICULO
1	Bono canjeable para dotación de calzado y vestido de labor

Finalmente se recuerda que la LEY 70 DE 1988, "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", consagra:

"ARTÍCULO 1 Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

A su vez, el *Decreto 1978 de 1989, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988", establece:* ***"ARTÍCULO 7.- Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente."***

ENTREGA

GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GOMEZ
Supervisora

RECIBE

JHON JAMES GOMEZ
Técnico Operativo

Proyectó: Manuela Aguirre O.Contratista

Pensilvania, Caldas 29 de noviembre de 2025

Señor
MARLON HURTADO CASTAÑO
Corregidor

Asunto: Acta de entrega de dotación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, se realiza entrega por parte de la Administración Municipal de la siguiente dotación correspondiente a la tercera entrega de la vigencia 2025.

UNIDADES	ARTICULO
1	Bono canjeable para dotación de calzado y vestido de labor

Finalmente se recuerda que la LEY 70 DE 1988, "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", consagra:

"ARTÍCULO 1 Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

A su vez, el *Decreto 1978 de 1989, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988", establece:* ***"ARTÍCULO 7.- Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente."***

ENTREGA

GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GOMEZ
Supervisora

RECIBE

MARLON HURTADO CASTAÑO
Corregidor

Proyectó: Manuela Aguirre O.Contratista

Pensilvania, Caldas 29 de noviembre de 2025

Señora
ANA CAROLINA GUTIERREZ
Técnico administrativo

Asunto: Acta de entrega de dotación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, se realiza entrega por parte de la Administración Municipal de la siguiente dotación correspondiente a la tercera entrega de la vigencia 2025.

UNIDADES	ARTICULO
1	Bono canjeable para dotación de calzado y vestido de labor

Finalmente se recuerda que la LEY 70 DE 1988, "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", consagra:

"ARTÍCULO 1 Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

A su vez, el *Decreto 1978 de 1989, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988", establece:* ***"ARTÍCULO 7.- Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente."***

ENTREGA

GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GOMEZ
Supervisora

RECIBE

Carolina Gutiérrez
ANA CAROLINA GUTIERREZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Manuela Aguirre O.Contratista

Pensilvania, Caldas 29 de noviembre de 2025

Señor
ROBINSON GIRALDO
Auxiliar administrativo

Asunto: Acta de entrega de dotación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, se realiza entrega por parte de la Administración Municipal de la siguiente dotación correspondiente a la tercera entrega de la vigencia 2025.

UNIDADES	ARTICULO
1	Bono canjeable para dotación de calzado y vestido de labor

Finalmente se recuerda que la LEY 70 DE 1988, "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", consagra:

"ARTÍCULO 1 Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

A su vez, el *Decreto 1978 de 1989, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988", establece:* ***"ARTÍCULO 7.- Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente."***

ENTREGA

GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GOMEZ
Supervisora

RECIBE

ROBINSON GIRALDO
Auxiliar administrativo

Proyectó: Manuela Aguirre O.Contratista

Pensilvania, Caldas 29 de noviembre de 2025

Señora
ANLLY PATRICIA QUINTANA HERNANDEZ
Auxiliar de servicios generales

Asunto: Acta de entrega de dotación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, se realiza entrega por parte de la Administración Municipal de la siguiente dotación correspondiente a la tercera entrega de la vigencia 2025.

UNIDADES	ARTICULO
1	Bono canjeable para dotación de calzado y vestido de labor

Finalmente se recuerda que la LEY 70 DE 1988, "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", consagra:

"ARTÍCULO 1 Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

A su vez, el *Decreto 1978 de 1989, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988", establece:* ***"ARTÍCULO 7.- Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente."***

ENTREGA

GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GOMEZ
Supervisora

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
ALCALDIA DE PENSILVANIA CALDAS

RECIBE

Anlly Patricia Quintana

ANLLY PATRICIA QUINTANA HERNANDEZ
Auxiliar de servicios generales

Proyectó: Manuela Aguirre O.Contratista

Pensilvania, Caldas 29 de noviembre de 2025

Señora
ZULMA LILIANA TRUJILLO
Tecnico administrativo

Asunto: Acta de entrega de dotación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, se realiza entrega por parte de la Administración Municipal de la siguiente dotación correspondiente a la tercera entrega de la vigencia 2025.

UNIDADES	ARTICULO
1	Bono canjeable para dotación de calzado y vestido de labor

Finalmente se recuerda que la LEY 70 DE 1988, "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", consagra:

"ARTÍCULO 1 Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

A su vez, el *Decreto 1978 de 1989, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988", establece:* ***"ARTÍCULO 7.- Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente."***

ENTREGA

GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GOMEZ
Supervisora

RECIBE

ZULMA LILIANA TRUJILLO
Técnico Administrativo

Proyectó: Manuela Aguirre O.Contratista

Municipio de
Pensilvania
Nit 890801137-7

Pensilvania, Caldas 29 de noviembre de 2025

Señora
ANGELA MARÍA LOPEZ
Auxiliar administrativo

Asunto: Acta de entrega de dotación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, se realiza entrega por parte de la Administración Municipal de la siguiente dotación correspondiente a la tercera entrega de la vigencia 2025.

UNIDADES	ARTICULO
1	Bono canjeable para dotación de calzado y vestido de labor

Finalmente se recuerda que la LEY 70 DE 1988, "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", consagra:

"ARTÍCULO 1 Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

A su vez, el *Decreto 1978 de 1989, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988", establece:* ***"ARTÍCULO 7.- Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente."***

ENTREGA

GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GOMEZ
Supervisora

RECIBE

ANGELA MARÍA LOPEZ
Auxiliar administrativo

Proyectó: Manuela Aguirre O.Contratista

Pensilvania, Caldas 29 de noviembre de 2025

Señora
DIANA PIEDAD LOAIZA
Auxiliar administrativo

Asunto: Acta de entrega de dotación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, se realiza entrega por parte de la Administración Municipal de la siguiente dotación correspondiente a la tercera entrega de la vigencia 2025.

UNIDADES	ARTICULO
1	Bono canjeable para dotación de calzado y vestido de labor

Finalmente se recuerda que la LEY 70 DE 1988, "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", consagra:

"ARTÍCULO 1 Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

A su vez, el *Decreto 1978 de 1989, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988", establece:* ***"ARTÍCULO 7.- Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente."***

ENTREGA

GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GOMEZ
Supervisora

RECIBE

DIANA PIEDAD LOAIZA
Auxiliar administrativo

Proyectó: Manuela Aguirre O.Contratista

Pensilvania, Caldas 29 de noviembre de 2025

Señor
PAULA ALEXANDRA RIOS
Auxiliar administrativo

Asunto: Acta de entrega de dotación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, se realiza entrega por parte de la Administración Municipal de la siguiente dotación correspondiente a la tercera entrega de la vigencia 2025.

UNIDADES	ARTICULO
1	Bono canjeable para dotación de calzado y vestido de labor

Finalmente se recuerda que la LEY 70 DE 1988, "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", consagra:

"ARTÍCULO 1 Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

A su vez, el *Decreto 1978 de 1989, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988", establece:* ***"ARTÍCULO 7.- Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente."***

ENTREGA

GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GOMEZ
Supervisora

RECIBE

PAULA ALEXANDRA RIOS
Auxiliar administrativo

Proyectó: Manuela Aguirre O.Contratista

Municipio de
Pensilvania
Nit 890801137-7

Pensilvania, Caldas 29 de noviembre de 2025

Señora
LAURA TATIANA RAMIREZ
Corregidora

Asunto: Acta de entrega de dotación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, se realiza entrega por parte de la Administración Municipal de la siguiente dotación correspondiente a la tercera entrega de la vigencia 2025.

UNIDADES	ARTICULO
1	Bono canjeable para dotación de calzado y vestido de labor

Finalmente se recuerda que la LEY 70 DE 1988, "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", consagra:

"ARTÍCULO 1 Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

A su vez, el *Decreto 1978 de 1989, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988", establece:* ***"ARTÍCULO 7.- Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente."***

ENTREGA

GEANETH ALEJANDRA CORDILLO GOMEZ
Supervisora

RECIBE

Laura Ramirez G.

LAURA TATIANA RAMIREZ
Corregidora

Proyectó: Manuela Aguirre O.Contratista